



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN MINERO-AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE”
BPIN2022003050019**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo

36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
11. Que de conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
12. Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
13. Que el proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre" identificado con BPIN 2022003050019, fue aprobado por un valor total de nueve mil doscientos once millones quinientos ochenta y ocho mil ciento tres pesos M/L (\$9.211.588.103), mediante Decreto departamental N° 2022070003137 del 29 de abril de 2022.
14. Que el departamento de Antioquia se designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-

Ambiental del municipio de El Bagre” y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

15. Que mediante oficio del 28 de julio de 2022, el Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en “incluir una nueva actividad, incrementando el valor total del proyecto”, teniendo en cuenta la inclusión del sistema de climatización para mitigar el impacto calórico sobre el edificio, tales como pérgolas, cortasoles y el sistema de climatización.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 “Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión”.
17. Que el representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Informe de asesoría bioclimática
 - Presupuesto general de obra
18. Que en la tabla 8-3 “Pasos para llevar a cabo un ajuste de proyectos de inversión” de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, se indica que “Las instancias o entidades que viabilizaron el proyecto de inversión, analizarán la propuesta del ajuste y emitirán su concepto”.
19. Que en el artículo 2 del Decreto N°2021070001815 de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
20. Que mediante Resolución N° 2022060087497 del 03 de agosto de 2022, el Secretario de Minas del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “Proyecto de inversión Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre” identificado con BPIN 2022003050019.
21. Que analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” del DNP, se determina la procedencia de incluir una nueva actividad, incrementando el valor total del proyecto; descrito en los soportes de la solicitud del 22 de julio de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N° 2022060087497 del 03 de agosto de 2022 emitida por el Secretario de Minas del departamento de Antioquia.

47

22. Que se aprobará un incremento con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, correspondiente a setecientos cuarenta millones de pesos (\$740.000.000) como consecuencia de incluir una nueva actividad, incrementando el valor total del proyecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre" identificado con BPIN 2022003050019, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado inicialmente
2022003050019	Proyecto de inversión Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre	Gobierno Territorial	III	\$9.211.588.103
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia – SGR Incentivo a la producción, exploración y formalización		\$8.349.729.149		
Recursos propios - Departamento de Antioquia		\$861.858.954		
AJUSTE APROBADO				
Incremento en el valor del proyecto con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, correspondiente a setecientos cuarenta millones de pesos (\$740.000.000) como consecuencia de incluir una nueva actividad.				
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible		
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI		
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI		
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y de los productos?	SI		

REDISTRIBUCIÓN EN EL COSTO DE ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar actividades preliminares	\$42.067.226	\$42.067.226	\$0
Hacer desmontes y demoliciones	\$12.824.093	\$12.824.093	\$0

REDISTRIBUCIÓN EN EL COSTO DE ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Efectuar movimientos de tierra - Excavaciones y Rellenos	\$76.778.222	\$76.778.222	\$0
Realizar las cimentaciones	\$423.979.220	\$423.979.220	\$0
Elaborar estructuras en concreto	\$2.005.374.279	\$2.005.374.279	\$0
Crear la estructura metálica	\$29.609.346	\$29.609.346	\$0
Hacer la mampostería	\$622.439.016	\$622.439.016	\$0
Producir prefabricados y elementos no estructurales	\$32.603.542	\$32.603.542	\$0
Realizar repellos/pañetes	\$16.560.763	\$16.560.763	\$0
Hacer los pisos y acabados	\$258.233.949	\$258.233.949	\$0
Realizar la carpintería en aluminio	\$512.378.850	\$512.378.850	\$0
Realizar Carpintería Metálica	\$203.890.483	\$203.890.483	\$0
Realizar Carpintería en Acero Inoxidable	\$153.727.486	\$153.727.486	\$0
Efectuar enchapes y recubrimientos	\$30.966.395	\$30.966.395	\$0
Efectuar impermeabilizaciones	\$211.684.654	\$211.684.654	\$0
Instalar aparatos y accesorios sanitarios en baños y cocinas	\$102.847.839	\$102.847.839	\$0
Colocar vidrios y espejos	\$11.717.085	\$11.717.085	\$0
Instalar mobiliario fijo	\$5.337.951	\$5.337.951	\$0
Colocar señalética y señalización	\$14.298.887	\$14.298.887	\$0
Instalar paisajismo	\$45.065.309	\$45.065.309	\$0
Realizar las instalaciones hidráulicas y sanitarias	\$634.288.808	\$634.288.808	\$0
Realizar las instalaciones eléctricas, telefónicas y de comunicaciones	\$1.207.638.184	\$1.207.638.184	\$0
Construir la rampa y la escalera en concreto	\$687.413.161	\$687.413.161	\$0
Construir sitio de esparcimiento	\$181.659.634	\$181.659.634	\$0
Construir las Torres: plataforma TSA, telecomunicaciones y trabajo confinado	\$126.322.508	\$126.322.508	\$0
Realizar la limpieza y otras labores relacionadas	\$16.105.586	\$16.105.586	\$0
Ejecutar el PASAO	\$286.310.523	\$286.310.523	\$0
Realizar Administración	\$397.606.150	\$397.606.150	\$0
Ejecutar Interventoría y Entregar la Obra	\$861.858.954	\$861.858.954	\$0
Instalar sistema de Climatización	-	\$740.000.000	\$740.000.000
TOTALES	\$ 9.211.588.103	\$9.951.588.103	\$740.000.000

Ajuste aprobado:

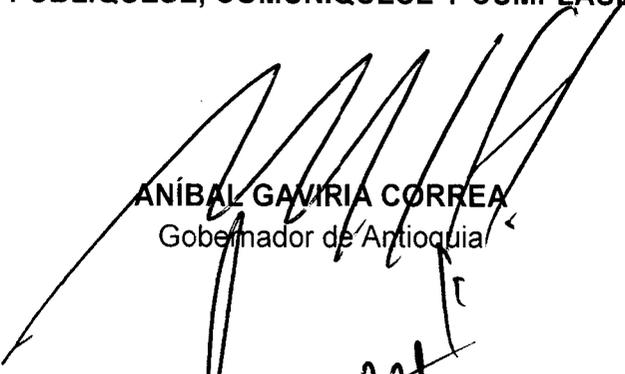
1. Inclusión de nuevas actividades que no fueron previstas en el presupuesto anterior aprobado.
2. Incremento en el valor del proyecto con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia, correspondiente a setecientos cuarenta millones de pesos (\$740.000.000).

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO

TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	CAMBIO EN EL VALOR
Recursos propios del departamento de Antioquia.	2022	\$ 861.858.954	\$ 1.601.858.954	\$ 740.000.000
SGR – Incentivo a la producción, exploración y formalización	2021-2022	\$8.349.729.149	\$8.349.729.149	\$
TOTALES		\$ 9.211.588.103	\$ 9.951.588.103	\$ 740.000.000

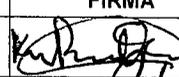
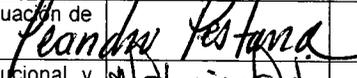
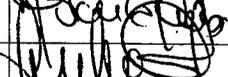
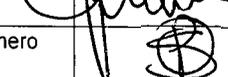
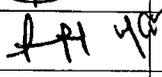
ARTÍCULO 2°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
 Secretario de Minas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora del Departamento Administrativo de Planeación.		
Aprobó	Santiago Pérez Ospina – Director de Fomento y Desarrollo Minero		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control.		12/18/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		12-1-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.